



**ACUERDO No. 015**  
**FECHA: 27 DE MAYO DE 2016**

**"MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA UN CONSIDERANDO DEL ACUERDO No. 014  
DEL 27 DE MAYO DE 2016 EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS  
ELECTORALES"**

**EL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal de Garantías Electorales expidió el Acuerdo No. 014 del 27 de mayo de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016 PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE DIRECTIVOS ACADÉMICOS, DOCENTES, EGRESADOS Y ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS SUPERIOR, ACADÉMICO, DE FACULTADES, COMITÉS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE PROGRAMA EN LA SECCIONAL AGUACHICA Y DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

Que uno de los considerandos del Acuerdo 014 del 27 de mayo de 2016 expresa erróneamente "Que el Tribunal de Garantías Electorales según el orden del número en el tarjetón procedió a elaborar la lista de los resultados electorales de conformidad con lo establecido en el calendario electoral para la fecha del 27 de mayo de 2015".

Que dicho considerando hizo alusión a la fecha del 27 de mayo de 2015 y lo correcto es 27 de mayo de 2016.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" expresa: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, que corresponda*".

Que se hace necesario corregir el error formal de transcripción antes aludido.

Que por lo antes expuesto, el Tribunal de Garantías Electorales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la parte considerativa del Acuerdo 014 del 27 de mayo de 2016 lo cual quedará así: "Que el Tribunal de Garantías Electorales según el orden del número en el tarjetón procedió a elaborar la lista de los resultados electorales de conformidad con lo establecido en el calendario electoral para la fecha del 27 de mayo de 2016".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo deroga el considerando en mención del Acuerdo 014 del 27 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los 27.MAYO.2016

  
**EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ LIZCANO**  
Presidente

  
**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario